

**CIRCULAR**

PARA: SECRETARIOS DE SALUD, DIRECTORES LOCALES DE SALUD, TÉCNICOS ÁREA DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO, FARMACIAS-DROGUERÍAS Y DROGUERÍAS

DE: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ASUNTO: REQUISITOS PROCEDIMIENTO DE INYECTOLOGIA EN DROGUERÍAS Y FARMACIAS-DROGUERÍAS

Se recuerda a todas las droguerías y farmacias-droguerías de Antioquia, que el artículo 2.5.3.10.21. del Decreto 780 de 2016 (compilado del artículo 5 del Decreto 2330 de 2006) y el numeral 1.5. del capítulo V del Título I del Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos adoptado por la Resolución 1403 de 2007, reglamentan el **Procedimiento de inyectología en farmacias-droguerías y droguerías**, estableciendo que estos establecimientos podrán ofrecer al público el procedimiento de inyectología, en las condiciones siguientes:

"1. Infraestructura y dotación.

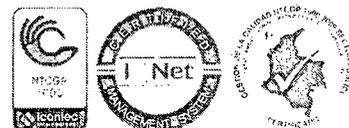
- a) Contar con una sección especial e independiente, que ofrezca la privacidad y comodidad para el administrador y el paciente, y que cuente con un lavamanos en el mismo sitio o en sitio cercano;
- b) Tener una camilla, escalerilla y mesa auxiliar;
- c) Contar con jeringas desechables, recipiente algodonerero y cubetas;
- d) Tener toallas desechables;
- e) Contar con los demás materiales y dotación necesaria para el procedimiento de inyectología".

"2. Recurso humano. El encargado de administrar el medicamento inyectable debe contar con formación académica y entrenamiento que lo autorice para ello, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia".

De acuerdo con lo definido en el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, **la formación académica se enmarca exclusivamente en los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**. En el caso del área de la salud, estos programas están circunscritos a la formación de cinco (5) perfiles ocupacionales, de acuerdo con lo definido en el Decreto 4904 de 2009, por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones, el Acuerdo 153 de 2012 expedido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en salud (CITHS) y sus respectivos anexos.

En este marco, la administración de medicamentos, incluyendo la vía intramuscular, hace parte de las competencias de los auxiliares de enfermería, salud pública y servicios farmacéuticos, perfiles adoptados en la citada normatividad.

Por lo tanto, para la administración de medicamentos por vía intramuscular es necesario contar con la respectiva certificación de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o de una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado, que oferte programas de formación de técnicos laborales en auxiliares en salud y que





incluya dentro de su formación, el desarrollo de competencias en la administración de medicamentos por vía intramuscular. Su intensidad horaria dependerá de la naturaleza del programa de formación.

“3. Normas de procedimientos. Deberán contar y cumplir con normas sobre limpieza y desinfección de áreas, bioseguridad, manejo de residuos y manual de procedimientos técnicos.

Esta Secretaría ha diseñado la “Guía para la implementación de normas de procedimientos en inyectología”, dirigida a los establecimientos farmacéuticos minoristas que oferten este procedimiento, la misma que puede ser consultada en el micrositio web del Proyecto de Vigilancia de Medicamentos y Afines, disponible en el link <https://www.dssa.gov.co/index.php/programas-y-proyectos/factores-de-riesgo/item/149-farmacovigilancia>

“4. Prohibiciones. No se podrán administrar medicamentos por vía intravenosa ni practicar pruebas de sensibilidad.

5. Solicitud de la prescripción médica. La prescripción médica será requisito indispensable para la administración de cualquier medicamento por vía intramuscular”.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 22 de la Resolución 1403 de 2007, corresponde a las entidades territoriales de salud autorizar el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos que cumplan con las condiciones esenciales, por lo que se solicita informar la prestación del procedimiento de inyectología cuando lo realicen, diligenciando la información requerida en el link <https://bit.ly/2Z10bz4> o en el link disponible en el micrositio web del Proyecto de Vigilancia de Medicamentos y Afines <https://www.dssa.gov.co/index.php/programas-y-proyectos/factores-de-riesgo/item/149-farmacovigilancia>.

Gabriela Cano

LILIAM GABRIELA CANO RAMÍREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Guillermo Gómez Ochoa – Técnico Área Salud	<i>[Firma]</i>	20-12-2019
Revisó:	David Arboleda Carvajal.– Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	20-12-2019
Revisó:	Romareisi Garro Mira – Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	20/12/2019
Aprobó:	Manuel Enrique Daza Agudelo – Director Administrativo Factores de Riesgo	<i>[Firma]</i>	20-12-19
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

